

de Mill y seis cientos e setenta = y por parte del dho Don Pedro san
 chez marin repido que para pedir la legar en forma lo que
 le conbiniere a nuestra persona real inuestros Juezes de co
 misión delemandaren entregar los autos cabiendo mandado
 llevar a dho nuestro fiscal e contradiçio e pido de Claras en or
 dover supli cable dho auto respecto de ier la materia de Gobierno
 e probeido ene decucion e cumplimiento del dho nuestro real
 decreto de estingion de ofizios e por auto de diez e seten bre de mil
 i seis cientos e setenta sin embargo de la contradiçion de dho nros
 fiscal emanaron entregar los autos a la parte del dho Don Pedro san che
 marin para esse efecto que lo pedia y habiendo de lo entregado se interpuso pidi
 para ante la dha Nuestra persona real e Juezes de comision la su
 plicacion de libenor siguiente = **Mi** Señor P. Señor P. Señor P. Par
 zia de dho en nombre de Don Pedro sanchez marin Vecino e regidor
 de la villa de Carua ca en el pleito con el buero fiscal sobre que se le buel
 va a restituir el dho ofizio de regidor afirmando me en la su
 plicacion emergente siendo nezeario e interponiendola de nuevo pa
 ra ante la real persona de vuestra alteza en la de comision e
 el auto en esta causa probeido por algunos de buero Consejo de
 las ordenes en veinte e dos de enero de este año por el qual se del claro
 ser con preendi do el dho ofizio en la real cedula e ordenes de
 vuestra alteza en no haver lugar lo pido por mi parte cerca de
 que se le boluiese el dho titulo e ex presando agravios de dho auto
 digo que de justicia se a de rebir vuestra alteza de reuocarle e firiendo
 en todo a la pretençion del homi parte qual lugar se a de aver por lo
 general e favorable que resulta de lo del pleito e an es de ora dho
 y allegado que reproduzgo en debida forma e por que los ofizios que
 remandaron conuincir por J. A. anido solamente los ruidos e prope
 tuados de este año de mill e seis cientos e treinta e siete de mi par
 te es anti quisimo mucho tiempo antes del dho mill e seis cien
 tos e cinco como consta de los titulos e papeles que se recofie
 ron e enbiaron a dho Consejo con que se le conprende la dha
 real cedula y no obsta el reparo que dho causa are loxer el
 dho titulo por pedir que se despache en el año de mill e seis cien
 tos e treinta e cinco y que en el se aze relacion no haun a unido
 an como marin Padre del homi parte que aha echo la re
 nunciacion en el los veinte dias que la ley real dispone

de comision e

